República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003048-2022-00377-00

Visto el informe memorial que precede, el despacho dispone;

Téngase en cuenta que la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión cumple los requisitos inmersos en el artículo 375 del C.G.P. Por lo tanto, secretaría proceda a la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Cumplido lo anterior, y por economía procesal se designará curador ad litem de los demandados y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble esencia de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93b35656e70078a500847979452c27ac3fbae413a88630b901d1a4adf3aa51b**
Documento generado en 14/03/2023 06:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica